

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1508-R-UNICA-2019

Ica, 25 de Julio de 2019.

VISTO:

El Oficio N° 0287-FCB-D/UNICA-2019 del 3 de Junio de 2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, quien remite la Resolución Decanal N° 0060-FCB-UNICA-2019 para su ratificación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 40° de la Ley Universitaria N° 30220, cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos tecnológicos;

Que, estando al inciso 45.3 del artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Siendo entre otros requisitos mínimos los siguientes: Título de Segunda Especialidad Profesional: Requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas;



R.R. N° 1508-R-UNICA-2019

25-7-2019, Pág. 2

Que, estando al Artículo 64° del Estatuto Universitario, señala que los estudios de Segunda Especialidad, que conducen a títulos de especialistas, tendrán una duración no menor de dos (2) semestres académicos, con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos;

Que, de conformidad con el Artículo 99° del Estatuto Universitario, La Escuela de Segunda Especialidad, es el órgano que brinda la especialización para aquellos profesionales que deseen seguir estudios de perfeccionamiento. La enseñanza de la Segunda Especialidad, se cumple de acuerdo a los planes de estudios en las respectivas Facultades.

El Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas. El Reglamento establece su funcionamiento;

Que, el inciso e) del artículo 201° del Estatuto Universitario, determina que es atribución del Consejo Universitario, concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las Unidades de Posgrado de Facultad, Facultades, Institutos, Escuelas, unidades académicas y de Investigación;



Que, mediante Resolución Decanal N° 0060-FCB-UNICA-2019 de fecha 22 de mayo de 2019 se aprueba la modificación total de créditos del Plan de Estudios de las especialidades de: Laboratorio de Análisis Clínicos y Biológicos, Sanidad Vegetal y Gestión de Calidad y Auditoría Ambiental, con cuarenta (40) créditos;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Julio de 2019 de Consejo Universitario, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad: ratificar la Resolución Decanal N° 0060-FCB-UNICA-2019 de fecha 22 de mayo de 2019 se aprueba la modificación total de créditos del Plan de Estudios de las especialidades de: Laboratorio de Análisis Clínicos y Biológicos, Sanidad Vegetal y Gestión de Calidad y Auditoría Ambiental, con cuarenta (40) créditos;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Julio de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR la Resolución Decanal N° 0060-FCB-UNICA-2019 de fecha 22 de mayo de 2019 que aprueba la modificación total de créditos del Plan de Estudios de las especialidades de: Laboratorio de Análisis Clínicos y Biológicos, Sanidad Vegetal y Gestión de Calidad y Auditoría Ambiental, con cuarenta (40) créditos. Y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Ciencias Biológicas y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



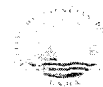
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
ESCUELA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD



MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 40 CREDITOS

LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOLÓGICOS

PRIMER SEMESTRE

Nº	CÓDIGO	ASIGNATURA	H.T.	H.P.	T.H.	CRÉD.
1	131011	BACTERIOLOGÍA CLÍNICA	3	4	7	5
2	131012	INMUNOLOGÍA CLÍNICA	2	4	6	4
3	131013	HEMATOLOGÍA CLÍNICA	3	4	7	5
4	131014	PARASITOLOGÍA CLÍNICA	1	10	11	6
			9	22	31	20

SEGUNDO SEMESTRE

Nº	CÓDIGO	ASIGNATURA	H.T.	H.P.	T.H.	CRÉD.
1	131021	BIOSEGURIDAD, SEGURIDAD OCUPACIONAL Y RESIDUOS BIOPATÓGENOS	3	4	7	5
2	131022	SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD	2	4	6	4
3	131023	HISTOPATOLOGÍA CLÍNICA Y SU INSTRUMENTACIÓN	3	4	7	5
4	131024	TOXICOLOGÍA Y SU INSTRUMENTACIÓN	1	10	11	6
TOTAL			9	22	31	20

SANIDAD VEGETAL

PRIMER SEMESTRE

Nº	CÓDIGO	ASIGNATURA	H.T.	H.P.	T.H.	CRÉD.
1	132011	PRINCIPIOS ACTIVOS VEGETALES	3	4	7	5
2	132012	MEDICAMENTOS FITOTERÁPICOS	2	4	6	4
3	132013	ANÁLISIS DE AGROECOSISTEMAS	3	4	7	5
4	132014	CONTRIBUCIÓN DE BOTÁNICA ECONÓMICA PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y DESENVOLVIMIENTO SUSTENTABLE	1	10	11	6
			9	22	31	20

SEGUNDO SEMESTRE

Nº	CÓDIGO	ASIGNATURA	H.T.	H.P.	T.H.	CRÉD.
1	132021	FITOPATOLOGÍA	2	4	6	4
2	132022	CONTROL BIOLÓGICO	3	4	7	5
3	132023	TOXICIDAD Y MANEJO DE PESTICIDAS	3	4	7	5
4	132024	CARACTERIZACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE DE FUNDOS AGRÍCOLAS	1	10	11	6
			9	22	31	20

GESTIÓN DE CALIDAD Y AUDITORÍA AMBIENTAL

PRIMER SEMESTRE

Nº	CÓDIGO	ASIGNATURA	H.T.	H.P.	T.H.	CRÉD.
1	133011	IMPACTOS AMBIENTALES Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS	4	4	8	6
2	133012	GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	3	3	6	5
3	133013	SANEAMIENTO AMBIENTAL	2	2	4	4
4	133014	AUDITORÍA AMBIENTAL	3	3	6	5
			12	12	24	20

SEGUNDO SEMESTRE

Nº	CÓDIGO	ASIGNATURA	H.T.	H.P.	T.H.	CRÉD.
1	133021	FISCALIZACIÓN Y AUDITORIA AMBIENTAL	4	4	8	6
2	133022	TÉCNICAS DE AUDITORIA DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN (SIG)	3	3	6	5
3	133023	FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES	3	3	6	5
4	133024	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	2	2	4	4
			12	12	24	20



